

Neiva, 6 de mayo de 2024.

Señores

RED DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE CACAO DEL HUILA

CARRERA 8 NO. 22 – 26

red.aprocahuila@gmail.com

Campoalegre- Huila

REF: SU TRÁMITE 888659- 888657
DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le notifica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

1. El artículo 29 de sus actuales estatutos regula la convocatoria para las asambleas ordinarias en los siguientes términos:

“ARTICULO 29. CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS:

-Asamblea Ordinaria: Será convocada por la junta directiva o el revisor fiscal con 15 días calendario de antelación a través de correo electrónico o mensaje de texto tales como mensaje vía aplicaciones móviles o el mecanismo mas expedito para ello.

2. El acta No. 08 del 31 de marzo de 2024, señala que la convocatoria fue realizada por la Fiscalía, órgano regulado en el artículo 48 de sus estatutos, (el cual no puede ser equiparado a la calidad de REVISOR FISCAL) y en cuyas atribuciones estatutarias NO SE ENCUENTRA la facultad de convocar a las asambleas.

Tan es así que el artículo 46 señaló que: “APROCAHUILA nombrará revisor fiscal en la medida en que las normas legales¹ y/o entidades

¹ El cargo de Revisor fiscal tiene una naturaleza jurídica definida entre otras en la ley 43 de 1990 cuyo artículo 13 indica que solo podrá ejercido por profesionales de la contaduría.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



estatales o extranjeras así lo requieran" nombramiento de revisor fiscal que en su caso no se ha efectuado y al cual ustedes decidieron otorgarle atribuciones para convocar según el citado artículo 29 inc. 1. Dicha atribución para convocar **NO LA TIENE ASIGNADA EL CARGO DE FISCAL** (cargo completamente distinto al revisor fiscal) como bien se puede observar del decálogo de atribuciones del artículo 48.

Así las cosas, tenemos que el fiscal no estaba habilitado para convocar a la asamblea ordinaria y es por esa razón que se configura la primera causal de abstención registral.

3. Menciona el acta No. 08 del 31 de marzo de 2024 que la asamblea fue suspendida y que decidieron continuarla el día 10 de abril de 2024 (8 días hábiles después sin incluir el sábado), sin embargo, es pertinente tener en consideración dos aspectos frente a la figura de la suspensión de las deliberaciones, la cual no puede ser aplicada en un caso concreto dentro de las entidades sin ánimo de lucro sin tener en consideración sus requisitos específicos, así:

PRIMERO: la figura de la suspensión de las reuniones no fue regulada en los estatutos **RED DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE CACAO DEL HUILA**, por lo que la misma carece de base o sustento claro que les permita aplicarla.

SEGUNDO: La reanudación no se ajusta a ninguna disposición normativa pues tal y como lo señala el artículo 430 del código de comercio, las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, a menos que esté representada la totalidad de las acciones suscritas (circunstancia que no ocurre en este caso donde claramente hubo entidades asociadas ausentes en la reunión suspendida y en la que fue reanudada).² En igual sentido los días transcurridos entre la suspensión

² **Circular 100-000008 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades: "3.22. Suspensión de las deliberaciones. (...)**

Para la limitación temporal de las deliberaciones los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles y se cuentan completos, por lo tanto, **si la reunión tuvo inicio el lunes a las 10 de la mañana, el primer día del plazo para continuar las deliberaciones será el martes a las 10 de la mañana, el segundo día el miércoles a la misma hora y el tercer día el jueves a las 10 de la mañana, hora y día en que la reunión debe finalizar.** Naturalmente, si para la reanudación se encuentran representadas la totalidad de las acciones suscritas no existe límite a la duración de las deliberaciones." Negrilla es nuestra.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



y la reanudación no tienen ningún respaldo legal ni mucho menos estatutario.

Ahora bien, si la asamblea reanudada fuera considerada una nueva reunión, tampoco se ajustaría a las disposiciones que regulan nuestro control de legalidad por cuanto es imprescindible que se hubiere dado constancia de la convocatoria (en los tres elementos que regulan sus estatutos para las asambleas ordinarias como lo son: el órgano competente para convocar, el medio o mecanismo utilizado para convocar y los días de antelación).

2. otro aspecto que se transgrede con el nombramiento de junta directiva es el órgano competente para designar los cargos de representación legal (presidente y vicepresidente) pues reza el artículo 35 de la Junta directiva lo siguiente:

"ARTÍCULO 35º. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será el órgano permanente de Administración, dirección y control de **APROCAHUILA**, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Serán escogidos sus integrantes en la forma prevista en el Artículo 36; a su vez, quienes tendrán la representación de las organizaciones será alguno de los miembros de la Junta Directiva de las mismas, debidamente autorizadas por el órgano permanente de administración de cada una de ellas. Una vez elegidos las Asociadas que conformarán la Junta Directiva, los representantes de estas se reunirán de forma separada y harán la distribución de los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Secretario
- Vocal

PARÁGRAFO. La distribución de los cargos de la Junta Directiva se adelantará por votación secreta en la cual se adoptarán las decisiones por la mayoría de los votos de los presentes; salvo que las decisiones se adopten por unanimidad. "

Subrayado es nuestro.

Lo anterior implica que la junta directiva elegida en asamblea se reúna de manera separada y distribuya los cargos internos, decisión que exige el levantamiento del **acta respectiva emanada del ORGANO COMPETENTE, esto es, de la misma junta directiva.**

En el caso que nos ocupa se aportó además del acta de asamblea en comento, otra acta cuyo título expone: **"ACTA DE REUNIÓN DE**

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 2024" sin embargo la convocatoria, el quorum, las mayorías etc. corresponden a la de una asamblea, al ser (en varios apartes) una transcripción del acta 08 del 31 de marzo de 2024, eludiendo completamente los elementos propios de un acta emanada de la junta directiva como los ya señalados (convocatoria, quorum, aprobación de las decisiones y del acta etc.)

Noten que incluso la distribución de cargos de la junta directiva y el acta fue aprobada por la asamblea de asociadas. Llegando a señalar al final de forma confusa que se trató de una "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE APROCAHUILA" representando una mezcla de órganos colegiados que impide establecer con claridad de donde emanaron y se aprobaron las decisiones.

Como corolario de lo anterior, un aspecto que si bien no constituye la causal principal de esta devolución de plano pero que si era susceptible de aclararse es la denominación completa de las entidades designadas en la junta directiva, pues en los nombramientos solo citan las siglas cuando el control de legalidad a cargo de las Cámaras de Comercio nos exige verificar si la identificación citada en el acta corresponde al de la persona jurídica que ocupará el escaño respectivo en el cuerpo colegiado.

En suma las decisiones sujetas a registro (designación de junta directiva y nombramiento de representantes legales) contenidas en ambas actas no se ajustan a los preceptos reglamentarios que rigen el control de legalidad establecidos en la Circular 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades que a su tenor prescribe:

"1.5.2.2. Control de legalidad en las inscripciones de las entidades sin ánimo de lucro del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. Para las inscripciones del nombramiento de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados), revisores fiscales, reformas, disolución y aprobación de la cuenta final de liquidación de las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones, las cámaras de comercio observarán lo siguiente:

- Adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al **órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.**"

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de los nombramientos de junta directiva contenidos en el acta N° 08 de la asamblea general ordinaria del 31 de marzo de 2024 reanudada el día 10 de abril de 2024, y el nombramiento de representantes legales (presidente y vicepresidente) contenido en la anterior acta y en el acta 008-1 titulada “de reunión extraordinaria de Junta Directiva” de la **RED DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE CACAO DEL HUILA**, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,



NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS

Secretario Jurídico.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

